

**CONTRATO AFILIACION PARA CONVENIO INSTITUCIONAL**

Nueva Afiliación:

Migración:

FECHA

EJECUTIVO

**Datos de la Institución**

Tipo: Mayorista

RUT Institución:  6  1  4  5  5  6  5  0  4

Nombre Fantasia: \_\_\_\_\_

Razón Social: CENTRO MEDICO MILITAR R. O'HIGGINS

Holding al que pertenece: \_\_\_\_\_

Dirección Comercial: AV. A. VESPUCIO NORTE N° 995 TORRE C. 2° PISO

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfono 1: 4329066

Teléfono 2: \_\_\_\_\_

Fax: 4329066

Rubro:

Antigüedad (Años):

Titulares:

Beneficiarios Totales:

Representante Legal: EDUARDO RAMOS VERGAGA

RUT Rep. Legal:

6  8  7  7  2  3  1 -  7

Coordinador Empresa para ABF: FELIPE PALACIOS CABRERA

Cargo: JEFE ADMINISTRATIVO

**Referencias Financieras.**

**Forma de Pago de Factura:**

Vale Vista

Depósitos

ABF

| N° | Banco | Sucursal | N° de Cuenta | Apertura (Mes - Año) |
|----|-------|----------|--------------|----------------------|
| 1. |       |          |              |                      |
| 2. |       |          |              |                      |
| 3. |       |          |              |                      |

**Características Generales del Servicio ABF.**

- *Costo Cero por Servicio Básico ABF contratado.*
- *Credenciales identificadas por centro de costo para la compra de medicamentos*
- *Acceso total a la Red de Farmacias ABF a lo largo del País: Sin restricciones de área geográfica o de otro tipo.*
- *Reportes resumen: Listado de todos los consumos realizados.*
- *Facturación mensual: Considera ventas realizadas entre el primer y último día del mes vigente para facturación.*
- *Pago Mensual: El pago debe ser realizado dentro de un plazo de 30 días corridos desde la recepción de la facturación correspondiente.*
- *Bloqueos en Línea en toda la Red ABF: Comunicación en línea con las Farmacias adheridas a la Red ABF, asegurando bloqueos de credencial en forma inmediata.*
- *Actualización de Maestros: Incorporaciones, eliminaciones o modificaciones de datos.*
- *Envío, a solicitud, de cartolas de transacciones mensuales exentas de costo.*

## CONTRATO AFILIACION PARA CONVENIO INSTITUCIONAL (Mayoristas).

En Santiago de Chile, a 5 de Mayo de 2005, entre Centro Médico Militar R. O'Higgins. en adelante, o "Institución Contratante", representado por el Señor Eduardo Ramos Vergara, RUT 6.877.231-7, domiciliado en Av. A. Vespucio Norte N° 995 Torre C. 2° Piso, de la comuna de Las Condes, Ciudad de Santiago y ABF, Administradora de Beneficios Farmacéuticos S.A., R.U.T. 96.863.980-3, representada por el Sr. Rodrigo Nieto Grez, cédula nacional de identidad N° 10.437.460-3 y don Marcelo Weisselberger Araujo, cédula nacional de identidad N° 10.032.623-K ambos con domicilio en Miraflores 383, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también la "Administradora", "ABF", o "El Proveedor", se ha convenido lo siguiente.

**PRIMERO: Objeto.** ABF es una sociedad cuyo giro es la administración de beneficios farmacéuticos, otorgados a Clientes de Farmacias Ahumada, a través de la red de farmacias de ésta o a través de despachos directos desde la Central de Abastecimiento de FASA. Por su parte, la Institución Contratante, es una entidad mayorista que requiere servicios de abastecimiento de productos o medicamentos de acuerdo a sus necesidades.

**SEGUNDO:** Por el presente acto, la Administradora se obliga, a gestionar el abastecimiento de las necesidades de productos o medicamentos indicados por la Institución Contratante, de acuerdo a las indicaciones y condiciones exigidas por éste, las cuales se detallan en Anexo N°1.

**TERCERO: Procedimiento que aplicará ABF frente al despacho de productos a la "Institución Contratante".** Se dispensarán productos o medicamentos en la Red de Farmacias ABF (Farmacias Ahumada), frente a una solicitud de compra de productos presentada por la Institución Contratante o quien la represente, para lo cual se exigirá presentar a éste, los siguientes documentos en el punto de venta: Credencial de identificación u Orden de Compra ABF u Orden de Compra Institucional, propia del Cliente, que lo identifica como afiliado al sistema ABF, cédula nacional de identidad de la persona que retira los productos o medicamentos, RUT de la Institución Contratante.

Alternativamente, ABF puede gestionar el despacho de productos o medicamentos a la Institución Contratante si ésta emite Orden de Compra. La Orden de Compra debe ser emitida a ABF, fax 2222258 o e-mail [mayoristas@abfsa.cl](mailto:mayoristas@abfsa.cl). El despacho se realizará de lunes a viernes, entre las 09:00 A.M. y 17:00 horas, a las dependencias que la Institución Contratante previamente estableció para los efectos.

**CUARTO: Obligaciones de ABF.** Son obligaciones de ABF, las siguientes:

1. Procesar, de acuerdo con la información recibida desde la farmacia perteneciente a la Red de Farmacias ABF y la información disponible en su base de datos, las solicitudes de despacho de medicamentos y/u otros productos y determinar si estas califican para ser entregados directamente en la farmacia.  
Gestionar el despacho, de acuerdo a lo indicado en la Orden de Compra, de los pedidos realizados por la Institución Contratante, en los plazos y condiciones acordadas para los efectos.
3. Remitir a la Institución Contratante un listado mensual con todas y cada una de las ventas efectuadas, y que hayan sido procesadas, autorizadas y/o gestionadas de acuerdo con los procedimientos que establece este contrato. Junto con el listado se remitirá también una Factura.  
El listado y la Factura antes indicadas deberán remitirse a la Institución Contratante, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en el que se hayan realizado las respectivas compras.
4. Procesar las actualizaciones de información que haga llegar la Institución Contratante.

**QUINTO: Obligaciones de la Institución Contratante.** Sin perjuicio de otras obligaciones accesorias, de acuerdo con el presente contrato, las principales obligaciones que asume la Institución Contratante son las siguientes:

1. Pagar oportunamente a ABF las facturas que mensualmente le haga llegar, por conceptos de compras de medicamentos, otros productos y/o servicios prestados. Este pago deberá efectuarse a más tardar dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva, a través de los siguientes medios de pago:
  - Vale vista a nombre de "ABF, Administradora de Beneficios Farmacéuticos S.A.", o de Farmacias Ahumada S.A, entregado en Miraflores 383, Santiago.
  - Depósito en la cuenta corriente que ABF designe.
  - Transferencia Electrónica de fondos
  - Solicitando Cobrador externo

La mora o simple retardo en el pago de las facturas recibidas de parte de ABF, sea que se trate de facturas por servicios prestados por ABF, o de facturas de cobro emitidas por Farmacias Ahumada S.A., dará derecho a la Administradora para cobrar, por sí o en representación de Farmacias Ahumada S.A., o a quien ésta designe en su representación para cobrar según sea el caso, a la Institución Contratante, el interés máximo que la ley permite estipular para operaciones no reajustables, sobre el total de la obligación insoluta, hasta la fecha del pago efectivo, todo ello, sin perjuicio del reajuste correspondiente, según la variación que experimente la Unidad de Fomento entre la fecha en que debió efectuarse el pago y la fecha del pago efectivo, y los demás derechos legales. Asimismo, si se verificare mora o simple retardo en el pago de las obligaciones señaladas no habrá lugar a la aplicación de los beneficios comerciales pactados por las partes, si los hubiere, mientras esta dure.

En caso de retardo en el pago de cualquier factura de cobro, ABF estará facultada para suspender la prestación de los servicios contratados hasta que la Institución Contratante cumpla íntegramente todas y cada una de las obligaciones que emanan del presente contrato.

En caso que la Institución Contratante objete las facturas, deberá presentar su reclamo por escrito, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva, y procederá en todo caso y oportunamente al pago del monto no disputado de las mismas, de lo contrario ABF podrá bloquear la utilización del beneficio farmacéutico. Interpuesto el reclamo, el cual deberá expresar las causas del mismo y los antecedentes que acrediten la diferencia en el cobro, las partes procederán a analizarlo e intentarán resolverlo de común acuerdo. Si no llegase a acuerdo, se recurrirá al árbitro que se designa más adelante.

En caso que se produjeran atrasos en el pago de dos o más facturas por parte de la Institución Contratante, ABF estará facultada para, sin más trámite, poner término inmediato al Contrato, comunicando a la Institución Contratante por escrito esta situación, sin perjuicio de los demás derechos que la ley establece. Se deja constancia que cualquier perjuicio que emane del ejercicio de este derecho, no será responsabilidad de ABF ni de Farmacias Ahumada S.A.

2. Proveer y entregar periódicamente a la Administradora toda la información que ella requiera para mantener el correcto funcionamiento del Convenio. La Institución Contratante será responsable de los errores que se produzcan como consecuencia de la entrega inoportuna o incompleta de la información.

**SEXTO: Vigencia.** Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una duración indefinida. Cualquiera de ellas podrá poner término al presente contrato de manera unilateral, para ello debe remitir una carta certificada a la otra parte, con una anticipación mínima de 60 días, respecto de la fecha en que efectivamente desea poner término al contrato.

**SEPTIMO: Confidencialidad.** Tanto la Institución Contratante como ABF reconocen y convienen el carácter confidencial del presente contrato y especialmente de toda la información que se ha entregado y entregarán recíprocamente en función de la celebración del mismo.



Ninguna de las partes podrá divulgar su contenido sin la autorización expresa de la otra parte. No obstante lo anterior, ABF podrá dar cuenta a terceros de la existencia del presente contrato.

Con el objeto de poder dar fiel cumplimiento a las obligaciones que emanan de este contrato, la Institución Contratante autoriza por este acto indistintamente a ABF y a Farmacias Ahumada S.A., para conocer en forma global o desagregada los antecedentes de ventas generadas a la Institución Contratante para la determinación u otorgamiento de los beneficios farmacéuticos y su comportamiento parametral, y/o generación de información estadística de la industria.

OCTAVO: Entrega de información a través de Internet: Con el fin de complementar el servicio que ABF prestará a la Institución Contratante, ABF ha desarrollado una página web cuyo objetivo es proveer a la Institución Contratante de la información necesaria relativa a los servicios que ABF le presta (en adelante, la "página web"). Dicha página web contendrá, entre otras, información relativa a lo siguiente:

- Estado de cuenta de compras efectuadas por la Institución Contratante.
- Información general del Convenio.
- Ejecutiva de cuenta.

El servicio que ABF preste a la Institución Contratante a través de la página web no tendrá costo alguno.

Con el objeto que la Institución Contratante tenga acceso a la página web, ABF le entregará una clave de acceso, cuyo cuidado será de exclusiva responsabilidad de aquella. Así, en caso de mal uso, pérdida, extravío o manipulación de dicha clave, los perjuicios derivados de estos u otros hechos imputables a la culpa o negligencia de la Institución Contratante, en el cuidado de la clave, serán de su exclusiva responsabilidad. La información que ABF entregará a la institución Contratante a través de la página web tiene por finalidad mantener un registro estadístico

La Institución Contratante declara en este acto y expresamente que tiene la obligación de mantener en reserva toda la información que llegue a conocer en virtud de este contrato, que no puede otorgarle un objetivo distinto que el que aquí se señala, y que asimismo es responsable por el uso que de la misma efectúen sus dependientes. A mayor abundamiento, la Institución Contratante declara que será responsable de cualquier perjuicio que ABF sufra como consecuencia de la revelación indebida por parte suya o de sus dependientes, de cualquier tipo de información obtenida a través de la página web, liberando desde ya a ABF de cualquier responsabilidad por el daño que dichos actos causen a terceras personas, cualquiera sea su tipo o magnitud.

Por otra parte, ABF se obliga a realizar su mayor esfuerzo en velar por la veracidad del contenido de la página web, así como también en procurar que esté accesible en todo momento para la Institución Contratante, pero no contraerá al efecto responsabilidad alguna, lo cual es conocido y aceptado por la Institución Contratante. Asimismo, ABF se reserva el derecho de suspender temporal o indefinidamente la prestación del servicio que por este acto se contrata, y no se hará responsable por suspensiones fortuitas o imputables a terceros que sufra la página web. En ningún caso tendrá la Institución Contratante el derecho de demandar indemnización alguna en contra de ABF por el contenido de la página web, o por la suspensión total o parcial del servicio, declarando al efecto que renuncia desde ya a cualquier acción que en este sentido pudiese tener en contra de ABF.

NOVENO: Cláusula arbitral: Toda duda, conflicto, dificultad o controversia que se suscite entre las partes de este contrato con ocasión del mismo, ya sean referidas a su validez, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualesquiera otra, de cualquier naturaleza que fuere, incluyendo las cuestiones relativas a la validez de esta misma cláusula y de la designación de árbitros que ella contiene, serán resueltas por un árbitro arbitrador. Este árbitro arbitrador procederá en forma breve y sumaria y resolverá en carácter de única instancia.

Para servir este cargo las partes designan desde ya a don Alberto Lyon Puelma y para el caso de su negativa o imposibilidad para asumir el cargo o continuar desempeñándolo, por cualquier causa que fuere, designan en su reemplazo y con igual calidad, competencia y atribuciones, a don Carlos Villarroel Barrientos.

Las partes renuncian desde ya y en forma expresa a todos los recursos que pudieran interponer en contra de las resoluciones que pronuncie alguno de los dos árbitros designados precedentemente, e igualmente renuncian a todas las causales de implicancia y recusación que pudieren hacer valer respecto de las personas de ellos, ya sea por hechos presentes o futuros, conocidos o desconocidos de las partes.

En el evento que ninguno de los dos árbitros arbitradores designados pudiese asumir el cargo o continuar ejerciéndolo, las contiendas serán igualmente resueltas por un árbitro arbitrador, pero éste será designado por ambas partes de común acuerdo.

Si no se produjere tal común acuerdo dentro del plazo de 7 días corridos, contados desde el requerimiento que en tal sentido dirija una parte a la otra por carta certificada, el árbitro podrá ser designado por el Juez de Letras en lo Civil, que esté de turno en la comuna de Santiago, al solo requerimiento de una cualquiera de las partes. Sin embargo, en este último caso el árbitro será necesariamente de derecho, en cuanto al fallo y deberá, además, ser o haber sido profesor de las cátedras de Derecho Comercial o Derecho Civil de las Universidades de Chile, o Católica de Chile por a lo menos 5 años y encontrarse desempeñándolas en alguna de esas universidades al momento de efectuarse su designación.

Los árbitros podrán asumir el cargo y desempeñar sus funciones, tantas veces cuantas fueren requeridos al efecto por las partes. El Arbitraje tendrá siempre lugar en la ciudad de Santiago.

El árbitro se encontrará siempre facultado para requerir a las partes la consignación de los fondos que se estimaren del caso, a fin de sufragar las costas procesales y personales del pleito que se promueva.

Para todos los efectos que pudieren emanar de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de este tribunal arbitral.

DECIMO: Domicilio: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción del Tribunal arbitral designado en la cláusula precedente.

DECIMO PRIMERO: Copias: El presente contrato se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de la Administradora y uno (1) en poder de la Institución Contratante.

Marcelo Weisselberger Araujo  
Rut: 10.032.623-K

p.p. ABF, Administradora de Beneficios Farmacéuticos S.A.

Rodrigo Nieto Grez  
Rut: 10.437.460-3

p.p. ABF, Administradora de Beneficios Farmacéuticos S.A.



p.p. Institución Contratante.

p.p. Institución Contratante.

RES PALDOS IRON MOUNTAIN

**ABF**

Administradora de Beneficios Farmacéuticos

**Anexo Contrato ABF  
Plan de Farmacia Convenio Institucional.**

MMRO.

Este Anexo forma parte integral del Contrato de Afiliación Convenio Mayorista para prestación de Servicios ABF entre Centro medico militar y ABF S.A., realizado con fecha 23/6/05.

Rosa O'Higgins **Características Generales del Plan Solicitado**

| Copago                                  | Retiene Receta   |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> 0 % | Si (la venta de productos será realizada sólo con presentación de receta médica, la que será retenida en la farmacia). |
| Porcentaje ( %)                         | <input checked="" type="checkbox"/> No   |

**Especificación de Restricciones**

| PRODUCTOS FARMACÉUTICOS                        | Código ABF | Excluir                             | Incluir                             | PRODUCTOS NO MEDICAMENTOS | Código ABF | Excluir                             | Incluir |
|--|------------|-------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|------------|-------------------------------------|---------|
| Medicamentos                                   | 00-99      |                                     | <input checked="" type="checkbox"/> | Pañales                   | 9993       | <input checked="" type="checkbox"/> |         |
| Prod. Dietéticos (incluye Leches Maternizadas) | 81         |                                     | <input checked="" type="checkbox"/> | Pañales Adultos           | 9993001    | <input checked="" type="checkbox"/> |         |
| Productos Naturales                            | 9985       | <input checked="" type="checkbox"/> |                                     | Pañales Niños             | 9993002    | <input checked="" type="checkbox"/> |         |
| Productos Homeopáticos                         | 9987       | <input checked="" type="checkbox"/> |                                     | Alimentos                 | 9991       | <input checked="" type="checkbox"/> |         |
| Accesorios Médicos                             | 97         | <input checked="" type="checkbox"/> |                                     | Alimentos Infantiles      | 9991001    | <input checked="" type="checkbox"/> |         |
| Agentes de Diagnóstico                         | 94         |                                     | <input checked="" type="checkbox"/> | Lácteos                   | 9991002    | <input checked="" type="checkbox"/> |         |
|  |            |                                     |                                     | Cereales                  | 9991003    | <input checked="" type="checkbox"/> |         |
|  |            |                                     |                                     | Alimentos Varios          | 9991004    | <input checked="" type="checkbox"/> |         |
|  |            |                                     |                                     | Veterinarios              | 9992       | <input checked="" type="checkbox"/> |         |
|  |            |                                     |                                     | Medicamentos Veterinarios | 9992001    | <input checked="" type="checkbox"/> |         |
|  |            |                                     |                                     | Accesorios Veterinarios   | 9992002    | <input checked="" type="checkbox"/> |         |
|  |            |                                     |                                     | Artículos de Aseo         | 9994       | <input checked="" type="checkbox"/> |         |
|  |            |                                     |                                     | Cosméticos                | 9995       | <input checked="" type="checkbox"/> |         |
|  |            |                                     |                                     | Varios                    | 9999       | <input checked="" type="checkbox"/> |         |

Identifique para cada producto la opción elegida:  
 Excluir : el valor del producto será cobrado al momento de la compra.  
 Incluir: el valor del producto será cargado a la factura que se emitirá mensualmente.


**Asignación de Cupo Mensual**

(Marcar aquí los cupos asignados. Además se debe indicar en el archivo de elegibilidad).

|                                      |                                      |   |                                    |                                      |
|--------------------------------------|--------------------------------------|---|------------------------------------|--------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> \$100.000   | <input type="checkbox"/> \$200.000   | <input type="checkbox"/> \$300.000              | <input type="checkbox"/> \$400.000 | <input type="checkbox"/> \$500.000   |
| <input type="checkbox"/> \$600.000   | <input type="checkbox"/> \$700.000   | <input type="checkbox"/> \$800.000              | <input type="checkbox"/> \$900.000 | <input type="checkbox"/> \$1.000.000 |
| <input type="checkbox"/> \$2.000.000 | <input type="checkbox"/> \$3.000.000 | <input checked="" type="checkbox"/> \$5.000.000 |                                    |                                      |

excl.  
97 ✓  
9985 ✓  
9987 ✓  
999 ✓

Nombre Encargado Convenio: FELIPE PALACIOS CABRERA

Firma: 

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN AFILIADA

Cliente

Uso Interno ABF

Julio 2003

Tipo de Cliente: DM01

Id. Cliente: MMRO

Obs. \_\_\_\_\_

Cuenta:

Plan Ref.: XNTE

\_\_\_\_\_

Nombre cuenta: \_\_\_\_\_

Arsenal Ref.:

Tope Referencial (\$)

Grupo1: Centro medico militar Rosa O'Higgins

G1: MMRO / 0001

Plan1: XNTH 5.000.000

Grupo2: \_\_\_\_\_

G2:

Plan2:

Grupo3: \_\_\_\_\_

G3:

Plan3:

Grupo4: \_\_\_\_\_

G4:

Plan4:

Grupo5: \_\_\_\_\_

G5:

Plan5:

| SOLICITUD EFECTUADA POR: | SOLICITUD PROCESADA POR:                        | SOLICITUD PROCESADA POR:       | DEVOLUCIÓN A CLIENTE               |
|--------------------------|---|--------------------------------|------------------------------------|
| NOMBRE: <u>Dagelice</u>  | (SERVICIOS CLÍNICOS)<br>NOMBRE: <u>R. Muñoz</u> | (OPERACIONES)<br>NOMBRE: _____ | RECEPCIONADA POR:<br>NOMBRE: _____ |
| FECHA: <u>peysaigo</u>   | FECHA: <u>24-6-05</u><br><u>1634</u>            | FECHA: _____                   | FECHA: _____                       |



FASA CHILE S.A.

Giro : FARMACIA; VENTA PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y CONFITERIA;  
ENFERMERIA AMBULATORIA

Casa Matriz : MIRAFLORES 383

Ciudad : SANTIAGO Comuna : SANTIAGO CENTRO

Teléfono : 02-6313400 Fax : 02-6313430

Email :

C.M.M. "Rosa O'Higgins R."  
Centro Financiero N° 782540

RUT : 96.809.530-7

FACTURA ELECTRONICA

N° 7588141

S.I.I. - SANTIAGO CENTRO

FECHA EMISION: 31-07-2013

SEÑORES : CENTRO MEDICO ROSA O'HIGGINS

DIRECCION : AV VESPUCIO NORTE 995

GIRO :

C/Pago : 2

C/Convenio : 009514

Guia N° : 52

Glosa Cod. Convenio : 009514

R.U.T. : 65455650-4

FONO : 4329066

CIUDAD : SANTIAGO

COMUNA : SANTIAGO

Cond. de Venta : 30.08.2013

Orden de Compra : 0

Solicitado por : 65455650-4

Docto. SAP : 0109164357

N° Control : 0007588141

Por lo siguiente:

a: FASA CHILE S.A.

DEBE

| DESCRIPCION                            | CANTIDAD          | PRECIO UNIT. | DESCUENTO | VALOR     |
|--|-------------------|--------------|-----------|-----------|
| VENTA SEGUN GUIAS REFERENCIADAS        | 1                 | 4.319.462    | 0         | 4.319.462 |
| <b>DOCUMENTOS REFERENCIADOS</b>        |                   |              |           |           |
| TIPO DOC: Guia de Despacho Electronica | FECHA: 31-07-2013 | FOLIO: 0     |           |           |

ITEM: Prod. Farmaceutico

N°: 22.04.004

SON: CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS.-

65455650-4 CENTRO MEDICO ROSA O'HIGGINS

MONTO NETO \$ 4.319.462

MONTO EXENTO \$ 0

IVA 19% \$ 820.698

TOTAL \$ 5.140.160



Timbre Electrónico SII  
Res. 141 del 2010. - Verifique documento: www.sii.cl

Nombre: \_\_\_\_\_  
R.U.T.: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Recinto: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

\*El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).

Powered by Paperless